

6.977

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo firmado en esta Ciudad el día 12 de septiembre del corriente año entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, mediante la cual las partes se comprometen a emprender acciones conjuntas con el objeto de atender las necesidades habitacionales de los sectores de menores recursos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.977 .-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.977

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de septiembre de 2000, entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION, representado en este acto por su titular Ing. NICOLAS VICENTE GALLO con domicilio en calle Sarmiento N° 151 Piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por su GOBERNADOR Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, en adelante la "PROVINCIA", con domicilio en la Casa de Gobierno Provincial, sita en calle San Nicolás de Bari (O) esquina calle 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan emprender acciones conjuntas con el objeto de atender las necesidades habitacionales de los sectores de menores recursos, en especial aquellos con necesidades básicas insatisfechas, para contribuir en el acceso de los mismos a una vivienda digna y de este modo concurrir a crear mejores condiciones de calidad de vida e inserción social, para lo cual se promoverá la planificación concertada y participativa en todos los emprendimientos a ejecutar. El objeto del presente acuerdo se instrumentará acorde a los lineamientos que se detallan en las Cláusulas subsiguientes y se complementará con las normas y disposiciones que las instrumenten y tendrá una vigencia de TRES (3) años (2000, 2001 y 2002) pudiendo ser renovable por el mismo lapso de no mediar objeción por alguna de las partes.-

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la creación y puesta en ejecución de un Programa de Viviendas Sociales cuyos beneficiarios serán hogares en situación social crítica o en emergencia habitacional, previéndose la ejecución inicial de UN MIL CIEN (1.100) viviendas con una superficie mínima de TREINTA METROS CUADRADOS (30,00 m²). como módulo inicial de un proyecto progresivo, con un costo unitario no superior a PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) por unidad, las que deberán cumplir con condiciones de durabilidad, habitabilidad y seguridad constructiva y serán localizadas en terrenos de la Nación, de la Provincia, de los Municipios o de los beneficiarios. Las inversiones serán recuperadas a largo plazo a través del reintegro a cargo de los hogares beneficiarios estableciéndose que las cuotas de amortización se adecuarán a las características socioeconómicas específicas de la población beneficiaria y con un valor promedio de PESOS TREINTA (\$30,00) por mes con plazo e interés variable, pudiendo también otorgarse subsidios explícitos por causas sociales debidamente fundadas.

El financiamiento del presente Programa se hará con los recursos que la "PROVINCIA" a través de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, como Organismo executor, obtenga por aplicación de los recursos pertinentes del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONAVI), pudiendo hacer aplicación durante el año 2000 del porcentaje autorizado por Ley Nacional N° 25.235.

6.977

Asimismo se aplicarán los que resulten de la aplicación de la operatoria descripta en la Cláusula Quinta.

Dentro de los mismos objetivos las partes acuerdan la continuación del PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA - PROGRAMA 17, Quinientas cuarenta y seis (546) Viviendas -Expediente 2740/98 de la Ex-Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, comprometiéndose la PROVINCIA anticipar a tal fin recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONAVI), autorizados como de libre disponibilidad por la Ley Nacional 25.235; y el MINISTERIO a su vez se compromete a intervenir para procurar la remisión a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de los desembolsos comprometidos que se encuentran pendientes y que corresponden a dicho programa.-

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que el Programa de Viviendas Sociales también se podrá financiar con recursos que directa o indirectamente, se obtengan o canalicen por otras fuentes alternativas de financiación interna o externa, y/o cualquier otro aporte, con destino a ampliar la cantidad de unidades habitacionales del Programa y/o posterior mejora de los niveles de terminación de las viviendas o infraestructura de los conjuntos urbanos o rurales a construirse.-

CLAUSULA CUARTA: La "PROVINCIA", ejecutará el Programa a través de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, facultándole mediante el presente acuerdo a dictar todos los actos administrativos necesarios, a fin de la implementación del Programa, para el cumplimiento en tiempo y forma de sus objetivos.-

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan realizar un relevamiento evaluativo de las tierras fiscales nacionales, existentes en el territorio provincial, a los fines de poder establecer la puesta en valor de dichos bienes inmuebles con participación de las Municipalidades en donde se hallaren localizados. El propósito de dicha actividad será el de establecer iniciativas que impulsen emprendimientos públicos, privados o mixtos concurrentes al desarrollo urbano y habitacional en las localidades de la Provincia dentro de la operatoria denominada PROGRAMA DE TRANSFORMACION DE INMUEBLES ESTATALES EN VIVIENDAS SOCIALES (IExVS). El resultado de las operaciones comerciales que se lleven a cabo con tales emprendimientos permitirán la obtención de recursos adicionales los que serán aplicados al PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES detallado en la cláusula segunda de la presente acta o similares que se acuerden al mismo OBJETO. "El MINISTERIO" se compromete a poner a disposición del PROGRAMA DE TRANSFORMACION DE INMUEBLES ESTATALES EN VIVIENDAS SOCIALES (IExVS) las tierras fiscales nacionales bajo su Jurisdicción y a desarrollar en forma concertada con la "PROVINCIA" y Municipios que correspondan los mecanismos, normas, acciones y procedimientos vinculados con la concreción de los fines concertados.-

CLAUSULA SEXTA: Las partes a fin de contribuir a la puesta en valor del patrimonio socio - habitacional generado por el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONAVI)

6.977

en la Provincia y de crear condiciones para el acabado cumplimiento de la Ley N° 24.464, acuerdan dar prioridad al reordenamiento y ampliación de la Cartera Hipotecaria vinculada con el FONAVI de modo de posibilitar la generación de instrumentos financieros que permitan acrecentar los recursos económicos -financieros del Sistema Federal de Vivienda a ser aplicados a las políticas públicas de vivienda en el ámbito provincial.

“El MINISTERIO” se compromete a apoyar las iniciativas y otras acciones que a tal fin desarrolle la “PROVINCIA”, dentro de los ámbitos y niveles de su competencia, tendientes al logro de lo acordado.-

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes acuerdan prestar mutua colaboración, asistencia técnica, coordinar acciones, intercambio de datos, todo otro tipo de gestión y/o acción, o inversión, tendientes a viabilizar la obtención de los servicios básicos tanto del presente Programa, como de cualquier otra operatoria o Programa de viviendas y/o infraestructura desarrollada en el ámbito de la “PROVINCIA”.

“El MINISTERIO” cuando resulte factible, participará en el desarrollo de la infraestructura urbana a través de programas específicos dentro de los distintos organismos que lo integran, como el ENOHA, DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, y otros.-

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan crear el COMITE EJECUTIVO DE CONCERTACION (C.E.C.) integrado por el MINISTERIO a través de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y por la PROVINCIA: a través de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, todos ellos actuando a través de sus representantes legales, sin perjuicio de la delegación de facultades que sean necesarias para intervenir en todo lo atinente al desenvolvimiento del presente Programa, para concertar, definir y monitorear las acciones resultantes del presente Acuerdo, que aseguren el cumplimiento de su objeto. Asimismo, tendrán responsabilidad en la evaluación de la incidencia de las mismas en el logro del mejoramiento de la situación habitacional de la población beneficiaria.-

CLAUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a dictar los actos administrativos necesarios a fin que las dependencias a su cargo directa o indirectamente involucradas en el Programa concurren oportunamente a facilitar toda acción concurrente al cumplimiento en tiempo y forma de los Objetivos y Planes de Trabajo conjuntos, acordados a los fines del presente.

Asimismo acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en la materia, en el marco del accionar conjunto entre las distintas instancias y niveles de gobierno, incluyendo suministro de antecedentes, información, estudios y proyectos, intercambio de personal con fines de mejoramiento, especialización y asistencia técnica, siendo la enumeración que antecede meramente ejemplificativa, por lo que se considerarán incluidos otros casos que tiendan al logro final.-

6.977

CLAUSULA DECIMA: Las partes se comprometen a establecer el Plan de Trabajos de la primera etapa de las acciones a concretar, y así también el Cronograma de reuniones de concertación a desarrollar por el COMITE EJECUTIVO DE CONCERTACION (C.E.C.), en un plazo no superior a los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del presente. Dichos actos conformados por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, se integrarán como anexos del presente Acuerdo y deberán consignar expresamente las actividades propias y conjuntas a llevar a cabo para instrumentar las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del presente Acuerdo.-

CLAUSULA UNDECIMA: Las partes podrán convocar conjuntamente a otras Entidades e Instituciones Gubernamentales o No Gubernamentales, para contribuir en el asesoramiento, formulación de proyectos o para realizar otros acuerdos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo. En particular, a los profesionales para que contribuyan con estudios, investigación y desarrollo de nuevas propuestas de proyectos que mejoren la calidad y bajen los costos de las viviendas sociales, con participación de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) de la construcción, para lograr la racionalización de los sistemas constructivos que permitan bajar los costos de las mismas.

Leído y ratificado, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
LA RIOJA

Ing. NICOLAS VICENTE GALLO
MINISTRO
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION